

LA CONCEPCIÓN JURIDICISTA DEL ESTADO EN EL PENSAMIENTO MARXISTA

Óscar Correas

■ **E**l marxismo se ha presentado desde siempre como lo opuesto a cualquier concepción juricista del estado. Desde el texto célebre de Marx donde la superestructura jurídico política “se levanta sobre” la base económica, los marxistas han tratado de pensar el fenómeno estado como dependiente de la estructura económica de la sociedad. Sin embargo la tentación juricista está tan a la mano, que muchos se han dejado cautivar por ella. Estas líneas intentan señalar dudas acerca de la manera como suele abordarse el tema por algunos marxistas y demostrar la importancia política de ese desliz aparentemente teórico.

LA TENTACIÓN JURIDICISTA

¿En qué consistirá la caída juricista del pensamiento marxista? Consistiría en identificar el socialismo con un sistema jurídico en el cual se ha abolido el derecho de una propiedad privada e instaurado alguna forma de propiedad “social”. Es decir, el socialismo se convertiría en una forma de estado cuyo contenido es jurídico y no social-económico: el estado socialista ya no se definiría como forma política de ciertas relaciones sociales de producción, sino por su forma jurídica cuyo centro sería la propiedad “social”.

El juricismo se plantea tan pronto como la pregunta de “en que consiste el capitalismo”, se contesta que “en un sistema social donde explotan a los obreros que son precisamente los no propietarios de los medios de producción”, tan pronto como a la “qué es capitalismo” se responde con un razonamiento jurídico al estilo de: “si

hay propiedad privada se trata de capitalismo y si esa propiedad está abolida se trata de socialismo”.

Y no hay que remontarse necesariamente a alguna de las variantes del marxismo de manual para encontrar esta concepción; este problema es abordado así por pensadores que ocupan lugares importantes en el pensamiento marxista. Por ejemplo, Adam Schaff, que tiene escrito lo siguiente: “De acuerdo con el uso marxiano genuino de esta expresión puede hablarse de socialismo en sentido estricto, a propósito de toda sociedad que haya acabado con la propiedad privada de los medios de producción (con excepción del suelo) y con ello, con la clase capitalista en cuanto propietarios de estos medios de producción” (revista *DIALECTICA* n. 7, p. 91)

Obsérvese: 1— la clase social “capitalista” se define por la propiedad privada de los medios de producción. 2— El socialismo significa acabar con esa clase; pero como ella define por el derecho que tiene a la propiedad privada, se considera que se liquida cuando se le quita ese *derecho*, aunque se *hecho* reaparezca como “directores de fábrica”, funcionarios “al servicio del pueblo”, etc. 3— Como broche resulta que la propiedad privada no es óbice para que se trate de un país socialista. 4— Esta sociedad, que es socialista merced a una legislación adecuada, es a la que le cabe el uso “genuino” del concepto marxiano (no “marxista”) del *socialismo*.

Adam Schaff, en este trabajo, intenta precisamente mostrar que la base económica socialista puede estar revestida de superestructuras políticas diversas, desde totalitarias hasta democráticas, del mismo modo que la base económica capitalista recurre a formas políticas diversas desde totalitarias hasta democráticas. Es decir, trata de mostrar que en el pensamiento marxista lo determinante es lo económico y no lo político. Esto es, trata precisamente de no caer en la tentación juricidista. Entonces ¿cómo explicar el texto citado que es obviamente juricidista? Una página antes Schaff dice: “En un sentido estricto “socialismo” significa tanto como “formación económica socialista de la sociedad, esto es, ese conjunto de relaciones socialistas de producción que encuentra su expresión en el derecho socialista de propiedad. Un derecho que legitima, en suma una forma de producción social de los medios de producción literalmente contraria, por tanto, a la representada por la propiedad privada de los mismos (por ejemplo, propiedad estatal, propiedad de asociación de productores, etc.)”. En este texto Schaff está diciendo que lo determinante es lo económico y que lo jurídico es expresión de la base económica. (Pero adviértase que, en vez de escribir lo que serían las relaciones de producción socialista, recurre a lo jurídico para explicar lo que es socialismo).

Frente al reproche de juridicismo podría contestarse que si el socialismo se define por la propiedad social lo es únicamente por comodidad y que de todos modos al decirse “propiedad social” se está diciendo “producción socializada”, que es lo que queda “expresado” en el nivel de lo jurídico. De la misma manera, si se define al capitalismo por la propiedad privada, significa solamente que la producción capitalista se “expresa” en la forma jurídica de la propiedad privada. Definir el modo de producción por la forma jurídica tendría entonces, solamente, un sentido práctico. Bien, pero ¿qué quiere decir “expresarse”? ¿cómo lo económico puede “expresarse” en lo jurídico”.

LA BASE ECONÓMICA Y EL DERECHO

Si lo económico se expresa en lo jurídico, la explotación del plustrabajo quedaría al descubierto. Veamos.

Es difícil de refutar que en el pensamiento de Marx las sociedades de clase se determinan por la manera especial en que se exacciona el trabajo excedente (y no por la forma jurídica). En el capitalismo eso sucede a través del intercambio entre obreros “desnudos” y el capital; entre el productor directo y la masa de medios de producción y subsistencia. El capitalismo es una forma social en la cual el productor solamente puede sobrevivir si intercambia su fuerza de trabajo como mercancía por otra mercancías que le permitan subsistir. El intercambio conforme a la ley del valor es el *quid* de la cuestión. Ahora bien, si el derecho expresara este intercambio, la explotación del trabajo obrero estaría al descubierto; sería obvio que el trabajo produce un valor mayor que el valor que se le entrega en medios de subsistencia. Pero no sucede así sino al revés: el derecho es una forma que **oculta** esa exacción: si algo no hace es “expresar” la explotación. Lo que el derecho hace es presentar el intercambio como “justo” en el contrato de trabajo. El derecho laboral protege el salario que es la forma fetichizada del precio de la fuerza de trabajo. Es allí donde aparece —o más bien no aparece— la base económica; es en el derecho laboral donde se encubre la explotación y no en el derecho de propiedad del código civil.

El derecho de propiedad —la propiedad privada— tiene solamente la función de indicar o señalar al sujeto portador de los valores. Y la propiedad social, estatal o como quiera que se llame también tiene esa función: indicar o señalar al “órgano” (pero los “órganos” son en definitiva individuos) cuya detentación de los bienes no será reprimida por el estado. En definitiva, si la propiedad es “social o estatal o lo que

sea, lo que sucede es que solo algunos hombres —los directores, los funcionarios, los jefes— pueden decir acerca del destino de esos bienes y por ella disfrutar la mayor parte de su producto.

Es de notar que el hecho de que la miseria se haya paliado o liquidado, que exista la previsión social para todos y que otros logros de la planificación sean una realidad, no cambia para nada el asunto; porque el asunto consiste en el disfrute igualitario y no en la falta de propiedad ¿Qué le importa al burócrata o funcionario no ser el propietario jurídico si de todos modos disfruta de los bienes “sociales” en medida mayor que los simples trabajadores? Que el capitalismo difiera del socialismo en el tipo de propiedad es una falacia más del discurso jurídico.

EL TRABAJO MEDIADO POR EL INTERCAMBIO

La diferencia entre explotación y disfrute igualitario o socialista del producto, tiene en cambio connotaciones para nada jurídicas. Hay, entre otros seguramente, un texto de Marx que quiero destacar aquí, y que ofrece, a mi juicio, un concepto de socialismo en el que para nada aparece el derecho de propiedad. Claro que puede decirse que ese concepto es el de *comunismo*, que requiere una larga etapa de *socialismo*. Pero aun así el problema subsiste porque precisamente lo que constituye el centro de la cuestión es si las sociedades así definidas, avanzan o no en el sentido del texto de Marx. (*Grundrisse* Ed. s. XXI, t. 1 p. 100):

En tal supuesto, (el socialista) sin embargo, no sería el cambio el que le conferiría (al trabajo del individuo) el carácter universal, sino que sería su presupuesto carácter colectivo lo que determinaría su participación en los productos. El carácter colectivo de la producción convertiría al producto desde un principio en un producto colectivo universal. El cambio que se realiza originariamente en la producción —el cual no sería un cambio de valores de cambio sino de actividades determinadas por necesidades colectivas, por fines colectivos— incluiría desde el principio la participación del individuo en el mundo colectivo de los productos.

Es decir, el carácter de “colectivo” en la producción no tiene nada que ver con la “propiedad” social, sino con el **trabajo y la planificación colectivos**. El socialismo

queda definido por la posición del individuo frente a la producción social a la cual no está enfrentando, sino de la cual forma parte desde el principio. Mientras que en la producción mercantil el individuo queda enfrentado a la producción social, a cuya parte que necesita sólo puede acceder mediante la entrega de su trabajo —bajo la forma de dinero— a través del intercambio. La propiedad es sólo un momento posterior; es un elemento **puesto** por el intercambio; si se re-conoce propiedad jurídica es porque eso es necesidad del intercambio, de manera que si éste no existe no es necesario el derecho de propiedad. Pero si no hay intercambio, entonces el trabajo del individuo es puesto, desde el principio, como social:

Sobre la base de los valores de cambio, el trabajo es **puesto** como trabajo general sólo mediante el cambio. Sobre esta base —la socialista— el trabajo sería **puesto** como tal anteriormente al **cambio**; o sea el cambio de los productos no sería en general el *medium* que mediría la participación del individuo en la producción general... es *mediado el supuesto mismo*; o sea está presupuesta una producción colectiva, el carácter colectivo como base de la producción. El trabajo del individuo es puesto desde el inicio como trabajo social. Cualquiera que sea la forma material del producto que él crea o ayuda a crear, lo que ha comprado con su trabajo no es un producto particular y determinado, sino una determinada porción de la producción colectiva. No tiene entonces producto particular alguno para cambiar. (Ibídem)

O sea que no necesita ser reconocido como propietario; no es necesario “el derecho de propiedad” puesto que éste sirve para cambiar y en el supuesto que analiza Marx el individuo no tiene nada que cambiar. Sin embargo en la sociedad definida jurídicamente por Schaff sí hay que cambiar y por eso es necesaria la propiedad “social”. Y dice Schaff que la estatal o sociales es una propiedad “literalmente contraria” a la privada. Pero el problema no es el de enfrentar a dos fórmulas jurídicas, sino dos formas de distribución del producto social, y es entonces que aparece con claridad, cualquiera que sea la fórmula jurídica, que el derecho de propiedad es una forma específica de la distribución a través del intercambio. La definición juricista del socialismo tiene el inconveniente de ocultar el problema que señala Marx. Y con poco que se observe, en la página transcrita de los *Grundrisse* e describe una sociedad post-capitalista sin hacer ninguna referencia al problema jurídico.

LA CIENCIA Y EL PODER

Pero ¿qué es lo que permite al “propietario” de los valores exaccionar el plustrabajo del obrero? Si respondemos que precisamente el hecho de ser el propietario, estamos nuevamente en la concepción juricidista del socialismo. El hecho de ser propietario permite, en todo caso, recurrir a la fuerza del estado si el portador de los valores se encuentra frente a un individuo que disputa su detentación. Pero precisamente la clase obrera no disputa la detención del capital, sino el monto del salario. O sea que no disputa lo jurídico —la propiedad— sino la porción que le toca sobre los medios de subsistencia. Y si lucha políticamente por el control del estado o por la formación de un nuevo estado o por la destrucción de todo estado, no lo hace por lo jurídico mismo, sino como medios para lograr el acceso a los medios de subsistencia. No se da el caso de que el propietario capitalista tenga que recurrir al estado para protegerse se sus empleados que le disputan la propiedad de su fábrica. Sería en todo caso muy pocas las oportunidades en que una huelga, en vez de discutir el salario y las condiciones de trabajo, hubiera discutido el título de propiedad del patrón. Porque los obreros no conseguirían nada disputando la “propiedad” del capital. Porque la propiedad no es el asunto. El asunto es la ciencia y la técnica. En la mayor parte de las fabricas modernas los obreros no sabrían cómo hacer para poner en funcionamiento las maquinas.

Este punto es donde aparece en el pensamiento de Marx la imagen de los hombres “desnudos” frente al capital. (Los capitalistas son sólo la personificación del capital) ¿A qué se refiere la “desnudez”? De ninguna manera hay que leer “falta de propiedad”. Que el trabajador está desnudo frente al capital, quiere decir que, para subsistir, debe entregarse al capital para que éste le succione plusvalor; quiere decir que la maquina deglute al hombre sin que éste pueda resistirse; quiere decir que no es el hombre el que usa la máquina, sino ésta la que lo usa a él por más que a la vista parezca al revés. Quiere decir también que el capital que no es sólo máquinas, posee una dinámica —su propia valorización— que el productor no puede controlar.

Si entendemos desnudez por falta de propiedad entonces la cuestión consiste en el cambio de la legislación previa “tomas el poder”, concepción ésta muy difundida por los demás, y que resulta ni más ni menos que una visión juricidista del estado y del socialismo.

Pero “desnudez” no es “falta e ´propiedad”; que si lo fuera el problema resultaría más sencillo que lo que es en realidad. El problema consiste en el viejo dilema entre

libertad y necesidad, entre democracia y orden, entre consumo y producción, entre anarquía planificación.

¿Qué es lo que permite a los capitalistas disfrutar de la mayor parte de los bienes creados por los trabajadores? ¿Qué es lo que impide a los trabajadores apropiarse ellos mismos de los valores de uso que producen? ¿La propiedad? No. Simplemente el hecho de que los capitalistas controlan las *condiciones* de la producción; detentan, no la propiedad, sino la ciencia y al técnica; el *poder* que ellas le conceden; ciencia y técnica son poder; no hay poder al margen de ellas en el mundo contemporáneo. En todas partes donde la producción ha requerido algo más que el esfuerzo del trabajador aplicado directamente al medio de producción, ha surgido una clase de hombres que, por poseer la ciencia, han conseguido adueñarse del trabajo excedente. Piénsese en Egipto por ejemplo. Y en todas partes donde ha existido poder directo del productor sobre el medio de producción, si hubo explotación de sobretrabajo, fue bajo el imperio de la fuerza: sólo la violencia consigue extraer el plustrabajo al productor que puede poner él mismo sus medios a producir. Es el caso del esclavismo y feudalismo.

El capitalismo pertenece al primer grupo de sociedades: aquellas donde el productor *depende* del no productor en razón de que sus conocimientos son imprescindibles para la producción.

Esta a su vez es una simplificación. En el mundo contemporáneo ciencia y técnica están concentradas en una burocracia que va desde ejecutivos hasta técnicos que, si controlan la marcha de las empresas, no controlan los resortes económicos últimos del capital (bancos, sistemas monetarios, etc.); no controlan el sistema en su conjunto. Esto lo hacen unos pocos que son los que disfrutan los bienes y el poder, los que deciden guerras, caídas de gobiernos, conquistas, construcción de bombas y cuantas más desgracias se ciernen sobre los demás hombres del mundo contemporáneo.

PLANIFICACIÓN O LIBERTAD

La perspectiva es odiosa. Al parecer ya no es posible enfrentarse al problema de la producción sin planificación científica. El retorno es ahora imposible a menos que la bomba de neutrones reduzca la población sin destruir las cosas. Si el hombre ha de subsistir, al parecer ha de ser gracias (¿gracias?) a la ciencia y a la técnica; si ha de ser posible que los productores pervivan ha de ser a cambio de rendir la libertad a la

ciencia y a la técnica; y de entregar su plustarabajo a los que detentan la planificación económica.

Esto es lo que queda oculto detrás del discurso juricidista de la ciencia política: que el problema no es la propiedad sino la libertad; que el problema no se resuelve con solamente producción y consumo. Que la dictadura es un sistema incompatible con cualquier tipo de sociedad que suponga que ha de proporcionar felicidad a los hombres. Y este ocultamiento de las concepciones juricidista no es patrimonio de las desviaciones marxistas sino que, por el contrario, queda aún más oculto en las variantes burguesas como la de Kelsen por ejemplo; pero ése es otro tema.

Entonces ¿cuál es el futuro? ¿Por qué habremos de luchar? Pero ¿por qué ha de haber futuro? ¿Quién dice que lo hay? Lo cierto es que tal vez no lo haya, y eso también queda oculto tras la concepción juricidista al interior del marxismo. Lo único cierto es que los hombres parecen haber perdido ya la posibilidad de su libertad en un mundo donde la única opción para la sobrevivencia es la planificación estatal de la economía; lo cual hace necesario a los que “saben” y que por eso pueden ordenar y aplastar a los solamente trabajadores. Apenas hay indicios que permitan prever un cambio en la situación. Y la lucha de los obreros polacos parece ser uno de ellos. Y ésa es precisamente la lección: sólo existe la lucha.

Pero ¿la lucha por qué? Tal vez por nada. Pero vale la pena la resistencia, la rebeldía, el inconformismo. El “no” constantemente inútil. El “no” pronunciado en agonía que es el único acto de libertad permitido. El único acto verdaderamente humano. Pero lejos de ser la derrota o la entrega, es precisamente la victoria de la libertad de la vida. Es el acto que *pone* a la democracia como idea, como motivo, como deseo, como lucha. Lo único que puede oponerse al eterno despotismo es la eterna idea de la democracia. Ante la realidad, la idea; ante el ser, el deber. Que es el gran legado de Platón.

Esto es, en última instancia, lo que opacan las concepciones juricidistas del socialismo. Y es también el punto preciso donde el derecho aparece como condición de la idea. Porque la democracia es una cuestión jurídica.

Correas Oscar, “La concepción juricidista del Estado en el pensamiento marxista” *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Filosofía Política y Derecho*, Puebla, número 0.1984